

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — — — — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — — — — — 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, lo hago en el día de hoy, quedando encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno y Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 2 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 25 del actual, se ha servido extender los nombramientos de los Maestros interinos, con el sueldo de 500 pesetas, para las Escuelas que a continuación se expresan:

D.ª María del Amparo Alonso Martín, Maestra de Sección de la Escuela Graduada de niñas aneja a la Normal.

D.ª Matilde Bravo García, para la Escuela nacional mixta de Alconada.

D.ª Benita Martín Fuente, para la ídem de Alquité.

Los títulos administrativos diligenciados, se remiten con esta fecha a la Directora de la Normal y Alcaldes respectivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas, a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, a 30 de Noviembre de 1916.—El jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Noviembre de 1916.

PRÉSIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 20 y 21 del actual para celebrar sesión.

Enajenaciones.—Sepúlveda.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de dicha villa, en solicitud de que por el Ministerio de la Gobernación se le conceda autorización para convertir en títulos de la Deuda una lámina intrasferible del 80 por 100 de sus bienes vendidos por el Estado con el fin de aplicar su valor a obras de urgente necesidad; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Personal de Ayuntamientos.—Aldealengua de Pedraza.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Gregorio del Amo, contra acuerdo del Ayuntamiento relacionado con el nombramiento de Secretario del mismo; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Incapacidades de Concejales.—San Cristóbal de Cuéllar.—Dada cuenta de la Real orden de fecha 10 de Octubre próximo pasado, del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el señor Gobernador, desestimando el recurso de D. Gregorio Vitoria Muñoz, contra la capacidad para ser Concejales de los electos D. Gervasio San Miguel, D. Víctor Fraile y D. Leonardo Zazueta, se confirma el acuerdo de esta Comisión de fecha 18 de Diciembre último, por el que se declaró a dichos individuos con capacidad para ser Concejales; la Comisión acuerda quedar enterada y dar al expediente la tramitación legal.

Personal de Ayuntamiento.—Estebanvela.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Parra Sierra, contra acuerdo del Ayuntamiento de

Estebanvela, destituyéndole del cargo de Secretario; la Comisión acuerda devolver el que nos ocupa al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Policia municipal.—Vegafría.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Régulo Gozalo, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa por depositar dos carros de tierra a la puerta de su casa; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la concede.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el programa formulado por el Sr. Secretario para las oposiciones a las plazas de Oficiales en las oficinas de la Excmo. Diputación provincial.

Ayuntamientos y Diputaciones.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta el interés que entraña el asunto a la provincia, acuerda informar en época oportuna a la respectiva Comisión del Congreso de los Diputados, en el proyecto de Ley de liquidación de créditos del Estado con los Ayuntamientos y Diputaciones, tomando al efecto los datos necesarios.

Ferrocarriles.—Capital.—La Comisión acuerda interesar de la Dirección de la Compañía del Norte, que los trenes ascendentes de Galicia o de Asturias, números 22 y 21, en lugar de pasar por Avila, lo efectúen por Segovia, que el rápido ascendente número 10, tenga parada en Santa María de Nieva, cruzando con el provincial número 85 en dicha estación en vez de hacerlo en la de Ontanares, y que se recuerde a dicha Dirección la pretensión que se tiene formulada de que el tren ligero número 2011, que llega a Segovia a las doce y treinta, lo verifique a las diez cuarenta y cinco, como lo efectuaba antes, a fin de que los viajeros puedan en un solo día ventilar los asuntos que tengan en la Capital.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden de 17 de Octubre próximo pasado, ordenando a las Diputaciones provinciales se forme y remita por los Directores de los Establecimientos de Beneficencia al señor

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, con fecha 24 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«Consignada en el proyecto de presupuesto para 1917, la cantidad de 26.350 pesetas, para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros y después de las manifestaciones hechas por algunos señores Diputados y que constan en acta, referentes a la subvención de 8.000 pesetas, con que a esos gastos ha de contribuir el Ayuntamiento de la Capital, la Excmo. Diputación provincial, por unanimidad en sesión de 21 del actual, acordó aprobar la expresada consignación de 26.350 pesetas en el presupuesto para 1917, con destino al expresado Centro de Enseñanza en el expresado año».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 30 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO



Gobernador, una relación nominal de nombres, apellidos y domicilios de las personas que tengan a su cargo los niños en lactancia procedentes de los indicados Establecimientos; la Comisión acuerda quedar enterada y que se cumpla lo dispuesto en la citada Real orden por lo que a esta provincia se refiere en armonía con el acuerdo de la Diputación de 4 de Octubre de 1913, adoptado a propuesta del Diputado Sr. Sánchez de Toledo, en unión del Sr. González Ligeró, por el que se dispuso que por el Director del Establecimiento de Beneficencia se facilitara a los Sres. Diputados el dato de que se ha hecho mérito al objeto de que pudieran ser vigilados por éstos los indicados niños.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 3 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

2507

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Noviembre de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole en la forma que consta en acta.

Aguilafuente, 1908; Tabanera la Luenga 1915; Languilla, 1915; Moraleja de Cuéllar, 1915; Valvieja, 1914; Sanchonuño, 1915; Treseasas, 1915; Caballar, 1915; Ortigosa del Monte, 1915; Boceguillas, 1906 al 1909.

Policía rural.—Negredo-Madriguera.—Remitidos por el Sr. Gobernador a informe los expedientes instruidos con motivo del recurso de alzada interpuesto cada uno de ellos por D. Manuel Alcántara Sanz y D. Inocente González Pancorbo, contra providencia de la Alcaldía de Madriguera, imponiendo a cada uno de ellos una multa por pastoreo abusivo de sus ganados lanares en la rastrojera del término municipal; la Comisión acuerda devolver aquéllos al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Campo de San Pedro.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Basilio Esteban, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa por pastoreo abusivo de sus ganados lanares en las rastrojeras del pueblo; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Elecciones de Concejales.—Torreiglesias.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de que, habiéndose presentado instancia por D. Sixto Sanz y otros tres electores más, en ocasión de no estar reunida la Comisión, solicitando de la misma la nulidad de la proclamación de Concejales verificada en dicho pueblo el día 29 de Octubre próximo pasado, por las razones que en la misma se indican, haciendo constar al propio tiempo no haberle sido admitida la que presentaron a la Junta municipal del Censo el día 22 del indicado mes, había reclamado por decreto el día 30 del repetido Octubre el expediente general de la proclamación de Concejales, y del Alcalde

anteriores relacionados con el asunto, para que en su día la Comisión pudiera resolver lo pertinente, la misma acuerda quedar enterada.

Partidos médicos.—Otero de Herreros.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Sastre Mateanz, contra acuerdo del Ayuntamiento anulando el contrato y nombramiento de Médico titular hecho a su favor; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en los términos que constan en acta.

Comisión Mixta.—Personal.—Capital.—La Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de las plazas de Médicos propietario y suplente que durante el próximo año natural de 1917, actúen como vocales de la Comisión mixta, anunciando el oportuno concurso en el BOLETIN OFICIAL antes de que expire el presente mes y al efecto interesar del Sr. Gobernador la publicación en el citado BOLETIN, de la oportuna circular.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Cárcel Modelo.—Madrid.—La Comisión acuerda interesar del Sr. Presidente: 1.º dirija instancia razonada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a fin de que se sirva entablar al Ministerio de Gracia y Justicia la oportuna competencia para conocer en el asunto relacionado con la devolución a la Diputación provincial de Segovia de la cantidad que anticipó para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, y 2.º que en el caso de que por el repetido Ministerio de Gracia y Justicia se estimara ser de su competencia el conocimiento del asunto, lo participe así al de Hacienda y a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que sosteniendo el repetido de Hacienda su competencia, se sirva enviar el expediente con la oportuna disposición a la Presidencia para que por la misma se resuelva en sentido favorable a la pretensión de la Diputación, en armonía con lo dispuesto por las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en 29 de Junio de 1913 y 31 de Marzo de 1915.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Victoriano Illera Gil, en la que al hacer renuncia del cargo de Escribiente Mecanógrafo de la Diputación provincial, por haber sido nombrado Escribiente de la Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, solicita se le conceda la excedencia del indicado cargo, para en su día poder volverle a desempeñar; la Comisión acuerda, 1.º acceder a la pretensión, manifestándole quedar la misma satisfecha de su proceder durante el desempeño de aquel cargo, y 2.º correr la escala de los Escribientes a partir del siguiente al Sr. Illera.

Capital.—Dada cuenta de la instancia dirigida a esta Comisión por don Fernando Hernández Anaya, en solicitud de que se le conceda una vacante de Escribiente Mecanógrafo de la Corporación; la Comisión acuerda nombrarle Mecanógrafo temporero de la Corporación con el sueldo anual de 792'40 pesetas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que el indicado Sr. Hernández Anaya, figure en último lugar de los Escribientes de la Corporación, y desestimar las instancias de D. Bernardo San Montero y D. Ricardo Mariano de Frutos Dueñas, en las que

solicitan ser nombrados Escribientes de la Corporación.

Alienados.—Valladolid.—La Comisión teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido desde el día 30 de Agosto en que se interesó de la Comisión de aquella provincia manifestara si se hallaba conforme con el aumento de 0'10 pesetas por cada estancia que la Diputación de Segovia satisfacía a aquella por cada uno de los dementes recluidos en Valladolid, en vista del propósito de dicha Comisión de Valladolid de elevar dichas cuotas a 0'25 pesetas, sin que haya sido contestada la comunicación que con tal objeto se dirigiera, acuerda recordar el cumplimiento de este servicio.

Bagaj s.—Carbonero el Mayor.—Vistos los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de la reclamación hecha por el Alcalde respecto al abono del gasto de 9 pesetas con motivo de la conducción al Hospital provincial de la pobre de solemnidad transeunte Bernardina Fernández, por un vecino de la localidad, y apreciando que dicho servicio se hallaba obligado a cumplir el representante del rematante; la Comisión acuerda ordenar al rematante D. José García, vecino de Collado Hermoso, que se halla en el deber de abonar a reintegrar al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor las nueve pesetas que por el servicio tuvo que satisfacer a un vecino de la localidad, previniendo al Alcalde a la vez que se le comunique este acuerdo que cuando se haga la conducción de algún pobre enfermo debe reclamar del Médico una papeleta o certificación en la que conste la comprobación de enfermedad, la que exhibirá o entregará el representante del rematante.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Transcurrido sin efecto el plazo de diez días concedido para reclamar contra los pliegos de condiciones y que han de servir de base para la celebración de la primera subasta de los suministros de alubias, carne de vaca, harina de trigo, lienzo y telas, material de calzado, patatas y tocino, con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año 1917; la Comisión acuerda:

Que se anuncien dichas primeras subastas con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por la Excelentísima Diputación con diez días por lo menos de antelación las de alubias, patatas y material de calzado, y con el de treinta días, las de carne de vaca, harina de trigo, lienzo y telas y tocino fresco, fijando en su consecuencia los días 21 del actual y horas de las diez, once y doce, para las tres primeras, y los días 15 y 16 de Diciembre próximo y hora de las once y doce respectivamente, para las demás, dando a los oportunos expedientes la tramitación legal.

Alienados.—Varios pueblos.—Dada cuenta de las certificaciones facultativas del resultado de la observación de que han sido objeto en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de Fulgencio Valverde Benito, de Fuentidueña; Pablo Gozalo Cuervo, de Bernardos; Cándido Gómez Marcos, de Caballar; Juan Francisco Aceña Bernado de Quirós y Tomasa Silvestre Barreno, de El Espinar; la Comisión acuerda entregar dichas certificaciones a los que solicitaron la observación, a fin de que con toda urgencia presenten dichos documentos en los Juzgados de primera instancia respectivos para la resolución de los expedientes que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1888.

Sacramenia.—Resultando de la oportuna certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, no haber presentado síntoma alguno durante dicho período Francisco Arévalo Sánchez; la Comisión acuerda autorizar al Director de dicho Establecimiento para que haga entrega de aquél a su hijo Casto.

Expósitos.—Torre Val de San Pedro.—Solicitado por Gervasio Alvaro Delgado, le sea devuelto un niño que ingresó el día 25 de Marzo de 1911, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, llamado Rufino, y resultando que éste es hijo legítimo de aquél y de su esposa Benita Peñas Contreras; la Comisión acuerda acceder a la pretensión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 4 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

## Ministerio de Hacienda

En el Real decreto y en la Real orden de 14 del actual, publicados en la *Gaceta* de ayer, se cometió un error material de copia y una omisión, por lo que se insertan de nuevo debidamente rectificados:

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ejecución eficaz de la Ley de 11 del actual, para afrontar y resolver, hasta donde sea posible, el problema de las subsistencias, es una de las más hondas preocupaciones del Gobierno de Vuestra Majestad.

No parecería ciertamente posible aquélla sin el concurso asiduo de las grandes representaciones sociales, que son en todos los pueblos y en las circunstancias por que el mundo entero atraviesa, la colaboración más útil cerca de todos los Gobiernos, ya que para la solución de problemas tales no basta, ni puede bastar, la organización oficial, aun en los Estados que la poseen más perfecta y diligente.

Respondiendo, pues, a este convencimiento y a las opiniones mostradas en las Cortes al discutirse la Ley misma dispónese el Gobierno a organizar una Junta Central de Subsistencias, que, con abstracción absoluta de significaciones e intereses políticos, unifique la acción, hoy repartida en Centros oficiales diversos y preste a las resoluciones que se adopten, siempre claro es, bajo la responsabilidad del Gobierno, la especial autoridad emanada de la propia representación de los organismos y calidades que han de integrarla.

Y como para la acción rápida, en ocasiones instantánea, que las circunstancias pueden demandar, constituiría acaso una dificultad evidente el número de aquéllos, organizase un Comité ejecutivo de pocos miembros, que sin perjuicio de tomar en cuenta las alegaciones y dictámenes aportados por la Junta plena, resuelva en cada caso, por actuación diaria y permanente, asistida en todos los medios de la Administración, lo que más convenga al interés público.

A tales fines, sintéticamente expuestos, responde, Señor, el proyecto de Decreto que somete a la firma de V. M. el Ministro que suscribe, con la protesta expresa de que el Gobierno no habrá de perdonar medio que conduzca, por cima de todos los egoísmos de clase, a la posible satisfacción de las necesidades y de los males que la Nación padece, singularmente en sus clases trabajadoras y menesterosas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1916.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.



## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Junta Central de Subsistencias, presidida por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, de la que formarán parte en concepto de Vocales: dos Senadores del Reyno; dos Diputados a Cortes; los Subsecretarios de los Ministerios de Estado y Gobernación; los Directores generales de Obras Públicas; Agricultura, Minas y Montes; Comercio, Industria y Trabajo; Navegación y Pesca; Aduanas; Contencioso, y el Interventor general de la Administración del Estado; un representante, respectivamente, de la Comisión Protectora de la industria nacional, de las Cámaras de Comercio, Cámaras Industriales, Asociaciones de Agricultores y de Navieros; un Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales; un Director de la Compañía de ferrocarriles; un representante de las Sociedades explotadoras de minas de carbón; otro de la Asociación General de Ganaderos; un publicista, y dos Vocales más en representación de los consumidores.

La Junta designará de su seno, un Vicepresidente y un Secretario, y, formará el Reglamento interior a que ha de sujetarse su funcionamiento.

2.º Se crea asimismo un Comité ejecutivo presidido por el Vicepresidente de la Junta Central de Subsistencias, y formado por los Directores generales de Obras Públicas; Comercio, Industria y Trabajo; Aduanas, e Interventor general de la Administración del Estado, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, un Jefe de Administración designado por el Ministerio de Hacienda.

3.º La Junta Central de Subsistencias, redactará con la mayor urgencia y someterá a la aprobación del Ministro de Hacienda el Reglamento a que ha de ajustarse el cumplimiento de la Ley de 11 del corriente, con expresión de las facultades de dicha Junta Central y de las del Comité ejecutivo.

4.º La Junta Central celebrará sesión una vez a la semana, por lo menos, en el día que fije el Presidente y en el local que señale el Ministro de Hacienda.

El Comité ejecutivo se reunirá diariamente y cuidará de que los acuerdos que le comuniquen los Ministerios, los de la Junta y los del propio Comité, se ejecuten inmediatamente, dentro de su respectiva competencia, por los Centros a quienes incumba los servicios de que se trate.

5.º Tanto el Presidente de la Junta Central como el del Comité ejecutivo podrán llamar, a fin de ilustrar en sus deliberaciones a una y otro, a cuantos funcionarios del Estado estimen que puedan aportar sus conocimientos a la mejor resolución de las cuestiones que se presenten, quedando también autorizados para recabar por sí o delegando en alguno de los Vocales, los antecedentes e informes que conceptúen oportunos.

6.º El Ministro de Hacienda designará sin aumento de las consignaciones correspondientes de los presupuestos generales del Estado, el personal auxiliar de la Junta que pertenezca a su Departamento, e interesará de los demás Ministerios que adscriban a su vez de modo permanente o temporal el que consideren necesario para que la Junta y Comité ejecutivo puedan llevar a efecto su cometido.

Dado en Palacio a catorce de No-

viembre de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, creando una Junta Central de Subsistencias encargada de redactar el Reglamento a que ha de ajustarse el cumplimiento de la Ley de 11 del corriente, y conocer y resolver después en todos los asuntos que se relacionen con la aplicación de uno y otro precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Designar a V. E. para que presida la referida Junta, y nombrar Vocales de la misma a los señores siguientes:

Subsecretarios de los Ministerios de Estado y Gobernación.

Directores generales de Obras Públicas; Agricultura, Minas y Montes; Comercio, Industria y Trabajo; Navegación y Pesca; Aduanas; Contencioso, e Interventor general de la Administración del Estado.

A D. Emilio Junoy y a D. César Luaces, Senadores del Reino.

A D. Tomás Elorrieta y D. Emilio Santa Cruz, Diputados a Cortes.

Al señor Vizconde de Eza, en representación de las Asociaciones de Agricultores.

Al señor Marqués de la Frontera, en la de la Asociación de Ganaderos.

A D. Basilio Paraiso, en la de las Cámaras de Comercio.

A D. Antonio Gómez Vallejo, en la de las Cámaras industriales.

A D. Ramón de la Sota, en la de las Asociaciones de Navieros.

A D. Eduardo Maristany, en el de las Compañías de ferrocarriles.

A D. Matías Gómez Latorre, como Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales.

Al señor Conde de Caralt, en representación de la Comisión protectora de la producción nacional.

Al señor Marqués de Urquijo, en la de las Sociedades explotadoras de minas de carbón.

A D. Mariano García Cortés y D. Mannel Delgado Barreto, en la de los consumidores; y

A D. Juan Gavilán y Almuzara, como publicista.

2.º Nombrar Secretario, con voz, pero sin voto, del Comité ejecutivo que se crea con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2.º del mencionado Real decreto de esta fecha, al Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, de este Ministerio, D. José Corral y Larre; y

3.º Que la Junta Central proceda a constituirse a las once del día 16 del corriente, en el local que ocupa la Junta de Aranceles y Valoraciones, celebrando, por lo menos, una sesión diaria hasta que esté terminado el Reglamento a que se refiere el apartado 3.º del tan repetido Real decreto de esta fecha.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1916.—Alba.

Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1916.)

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Con el fin de que puedan recaudarse los descuentos atrasados y corrientes que deben ingresar las Diputaciones provinciales por sus Escuelas de beneficencia y aumento gradual de sueldos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que ordene a las referidas Corporaciones la formación de los oportunos presupuestos extraordinarios, en los cuales se consignen las cantidades atrasadas que adeudan a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, recordándoles a la vez la obligación que tienen por ministerio de la ley de ingresar en los fondos pasivos las interinidades y vacantes de las Escuelas de Beneficencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden lo trasladado a V. S. a fin de que esa Diputación cumpla lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador civil de... (Gaceta del 25 de Noviembre de 1916.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Tenientes de la Reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil, acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del BOLETÍN, el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 27 de Noviembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1916.)

## Colegio Notarial del Territorio de Madrid

## DECANATO

Habiendo solicitado de este Decanato la Sra. D.ª Juana Herrero Carca, como viuda de D. Benigno Obdulio García Sánchez, la cancelación y devolución de la fianza que su citado esposo tenía constituida para el ejercicio del cargo de Notario de Segovia que desempeñaba a su fallecimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907, se hace saber que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, deben formularse ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio.

Madrid, 30 de Noviembre de 1916. El Decano, Bruno Pascual Ruilópez.



2508 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia  
SUBASTAS

El día 14 de Diciembre, a las once horas del mismo, y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de caza por un periodo de seis años, en el monte del mismo núm 7, bajo la nueva tasación de 106'80 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 29 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 20 de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, y ante el Alcalde de Nava de la Asunción, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de pastos con 2.645 cabezas de ganado lanar, en el monte del mismo núm. 115, bajo el tipo de tasación de 398'91 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 29 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

bajo el tipo de tasación de 153 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 22 del actual, a las once de su mañana, y ante el Alcalde de Navas de Oro, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 45'450 metros cúbicos de leña de ramaje de las copas de los pinos de corta en el monte del mismo, número 38, bajo la tasación de 49'54 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2509 Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente sobre exacción de costas causadas en las diligencias practicadas en este Juzgado para la declaración de herederos ab intestato de D. Manuel Molinera Lázaro y D.ª María Llorente de Andrés, a favor de su hijo y nietos, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en término de Carbonero de Ahusín, al sitio de Valondo; linda por el Norte, con otra de Juan Cuarental; por el Sur y Este, con otra de Luis Iglesias, y Oeste, con otras de Pablo y Ulpiano Pérez, tiene de cabida veintinueve áreas y ha sido tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra en el mismo término y sitio que la anterior; linda por el Norte y por Este, con tierra de Juan Cuarental Matute; por el Sur, con otra de José Molinera, y por el Oeste, con otra de Francisco Mateos, tiene de cabida veinte áreas; en cincuenta idem.

3.ª Otra tierra en iguales término y sitio que las anteriores; linda por el Norte y Este, con barranco de Valondo; por el Sur y Oeste, con otra de Francisco Mateos, tiene de cabida veintinueve áreas; en setenta y cinco idem.

4.ª Una tierra en término de Yanguas de Eresma, al sitio de Vallellano; linda por el Norte y Este, con finca de Pablo Salvador; por el Sur y Oeste, con otra de Isabel Lázaro, tiene de cabida treinta y nueve áreas; en cien idem.

5.ª Otra tierra al mismo término que la anterior y sitio de la Presa; linda por el Norte, con finca de Mateo Revenga y de Odriozola; por el Sur, con otra de Fernando Pastor; por el Este, con tierra de Manuel Muñoz, y por el Oeste, con otra de Gregorio Molinera; tiene de cabida setenta y ocho áreas; en ciento cincuenta idem.

6.ª Otra tierra a los mismos término y sitio que la anterior; linda por el Norte, con finca de Andrés Martín; por el Sur, con otra de Antonio Alvarez; por el Este, con otra de Ambrosio Pérez, y por el Oeste, con el Río Eresma, tiene de cabida veinte áreas; en veintiocho idem.

7.ª Otra tierra al mismo término y sitio de Carracisla; linda por el Norte, con finca de José Molinera; por el Sur, con otra de Eduardo Manso; por el Este, con otra de Pedro Bermejo, y por el Oeste, con otra de Lorenza Lázaro, tiene de cabida treinta y nueve áreas; en cien idem.

8.ª Otra tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio de Valondo; linda por el Norte, con finca de Alejo Martín; por el Sur, con otra de Francisco Mateos; por el Este, con otra de Pedro Bermejo y de Bullón, y por el Oeste, con otra de Andrea Bermejo y de Bullón, y por el Oeste, con la cotería de Ahusín, tiene de cabida veintinueve áreas; en setenta y cinco idem.

Las fincas anteriormente deslindadas correspondían y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de Manuel Molinera Lázaro, no hallándose gravadas más que con la anotación preventiva de embargo causado en los autos antes aludidos y para responder de las costas de cuya exacción se trata, sin que sobre ellas se haya impuesto otro gravamen ni exista presentado título alguno relativo a cargas según consta de la

oportuna certificación del Registro antes mencionado.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

2510 Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebrenos

Don Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que instruyo sumario con motivo de hurto de una yegua, propia de Hipólito Salgado González, vecino de San Bartolomé de Pinares, cuyo hecho ocurrió el día diecisiete del actual, en término de dicho pueblo y sitio de «Las cinco fuentes».

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del semoviente, cuyas señas constan al final de este edicto, y caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición, en unión de la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cebrenos, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—Miguel Pascual—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Señas del semoviente.—Yegua, 22 años, 1'36 alzada, marca particular 2x2 en la nalga derecha, capa castaña clara; lucera; pelos blancos en el dorso, espaldar y cascós de las manos; lunares blancos en los costillares y cincheras; rozadura en el dorso y parte baja del gazonate; entrepelada en blanco por el anca y muslo derecho; despuntada la oreja izquierda, y la marca del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villeguillo, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudas cubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 18 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Matias Sebastián.....	Varios.....	30	Septiembre	1915	15'60	0'78	16'38
2	Tiburcio González.....	—	—	—	—	26	1'30	27'30